



## ACTA DE AUDIENCIA INICIAL DE 2024

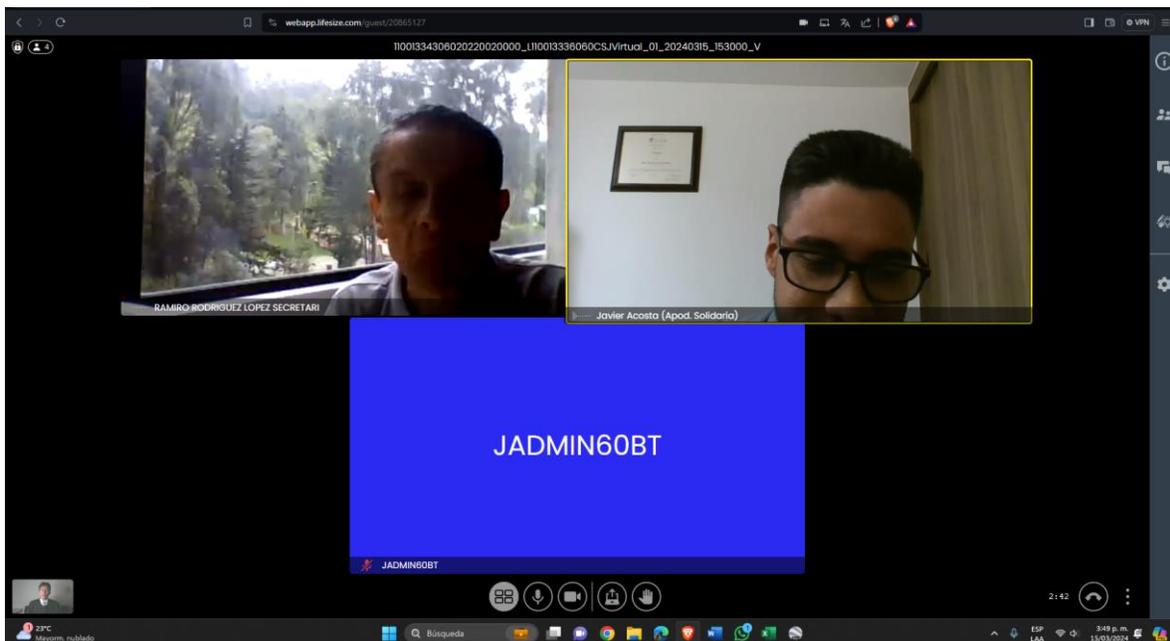
Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2022-00200-00
Demandante	Sociedad GYG Construcciones S.A.S.
Demandado	Bogotá D.C.
Audiencia	<a href="https://call.lifesecloud.com/20865127">https://call.lifesecloud.com/20865127</a>

Enlace expediente	<a href="https://samai.consejodeestado.gov.co/PaginasTransversales/DocumentosExpediente.aspx?numproceso=11001334306020220020000&amp;corporacion=1100133">https://samai.consejodeestado.gov.co/PaginasTransversales/DocumentosExpediente.aspx?numproceso=11001334306020220020000&amp;corporacion=1100133</a>
-------------------	---

### 1. INTRODUCCIÓN

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá da continuación a la audiencia inicial, en los términos del Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, iniciándose la grabación siendo las 3:50 p.m.

### 2. INTERVINIENTES



Sujeto	Nombre	Usuario
Juez	Alejandro Bonilla Aldana	<a href="mailto:abonilla@cendoj.ramajudicial.gov.co">abonilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Profesional Universitaria	Diana Piedad Casas Garzón	<a href="mailto:dcasasg@cendoj.ramajudicial.gov.co">dcasasg@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Parte demandante	Actualmente sin apoderado	
Parte demandada	Ramiro Rodríguez López	<a href="mailto:romehu@hotmail.com">romehu@hotmail.com</a> <a href="mailto:notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co">notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co</a>
Aseguradora Solidaria de Colombia - Litisconsorte	Javier Andrés Acosta Ceballos	<a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a> <a href="mailto:notificaciones@solidaria.com.co">notificaciones@solidaria.com.co</a>



Sujeto	Nombre	Usuario
Ministerio Público	María Cristina Muñoz Arboleda	<a href="mailto:mcmunoz@procuraduria.gov.co">mcmunoz@procuraduria.gov.co</a>

Conforme al poder aportado al expediente, se tendrá al abogado Ramiro Rodríguez López, portador de la cédula de ciudadanía 19.440.097 y T.P. 34.009 del C.S.J., como apoderado de Bogotá D.C.

Conforme a la sustitución al poder aportado al expediente, se tendrá al abogado Javier Andrés Acosta Ceballos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.114.100.309 y T.P. 334.247 del C.S.J., como apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia –Entidad Cooperativa.

### 3. SANEAMIENTO

Verificado el expediente se advierte el memorial de la sociedad demandante por medio del cual solicitó aplazamiento de la presente audiencia con ocasión a la renuncia presentada por la abogada Beatriz Clemencia Rojas Ortega, quien era la profesional del derecho que los representaba. A la par, solicitó amparo de pobreza conforme lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

De las anteriores solicitudes se corre traslado a las partes, y se concede el uso de la palabra a fin de que se pronuncien.

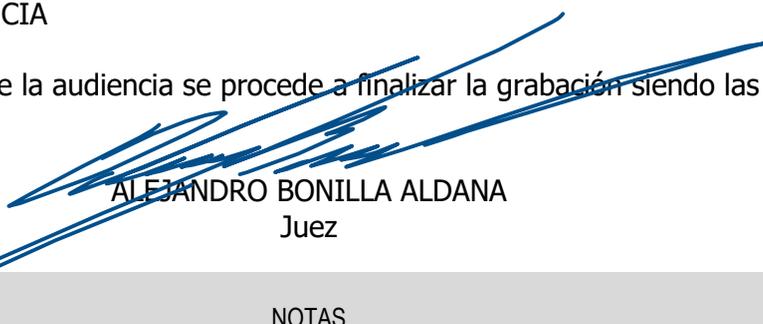
Parte demandada Aseguradora Solidaria Colombiana	Sin observaciones Sin observaciones
---	--

De conformidad con lo anterior, el despacho accederá a la solicitud de aplazamiento de la presente diligencia y en lo que atañe a la solicitud de amparo de pobreza ésta se resolverá por auto separado.

Quedan las partes notificadas en el estrado y se les concede el uso de la palabra a fin de que indiquen si interponen recursos, a lo cual responden de forma negativa.

### 9. FIN DE LA AUDIENCIA

Finalizado el objeto de la audiencia se procede a finalizar la grabación siendo las 3:52 p.m.

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsito<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

1. **ENLACE AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES** (a partir del 19 de febrero de 2024): <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> diligenciando el correspondiente formulario. Los memoriales tendrán que

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

Excepcionalmente se recibirán memoriales a través del correo electrónico autorizado [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) siempre que existan dificultades técnicas en la ventanilla virtual..

#### MANUAL DE USO DE LA VENTANILLA VIRTUAL

El Manual para el uso de la ventanilla virtual puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

#### CONSULTA DE PROCESOS

Para la consulta de procesos debe accederse al aplicativo SAMAI a través del siguiente enlace:

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Los memoriales deben cumplir las siguientes especificaciones:

- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Para el efecto deberá darse aplicación a lo previsto en el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, que señala:

“(…)

B. Captura. El proceso de captura comprende las actividades de digitalización y mejoramiento de las imágenes:

- Se debe digitalizar cada actuación o pieza procesal del expediente de manera individual, de manera que se pueda dar aplicación a las pautas de organización, identificación y registro de cada uno de los documentos en el índice electrónico, establecidas en este Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.
- Usar escáner para la captura digital, configurando el equipo a resolución mínima de 300 ppp (píxeles por pulgada). Se podrá aumentar la resolución en la medida que los documentos presenten problemas de conservación o contraste.
- El formato de salida de la imagen debe ser PDF o PDF/A.
- Se usará escala de grises para la generalidad de los documentos, manuscritos o impresos y marginalmente se utilizará color cuando la documentación posea información relevante que se encuentre bajo esta característica y que a juicio del funcionario deba conservarse digitalmente bajo esta condición.
- Una vez digitalizado el documento, solo se podrá mejorar la imagen obtenida con respecto a su orientación y eliminación de bordes negros, respetando siempre su geometría en tamaño y proporción.
- El mejoramiento de las imágenes no podrá, en ninguno de los casos, modificar el documento digitalizado. El nivel de mejora se aplicará únicamente donde sea necesario mejorar la legibilidad de los documentos.
- Si la configuración del escáner disponible lo permite, se debe aplicar la técnica de digitalización con mecanismo de OCR (Reconocimiento óptico de caracteres), que brinda beneficios para actividades de búsqueda o utilización de los datos contenidos en los documentos digitalizadas.”



3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404132af29950e2166e7c95901aa4772e4dbdaff5098cb7bbd4b1da9e3cbf86a**

Documento generado en 15/03/2024 04:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>